

SEGUNDO CONTRATO CONDICIONAL DE OPCIÓN DE VENTA

entre

VODAFONE AIRTOUCH PLC

y

ACCIONA, S.A.

22 de enero de 2000

Indice

1.- OPCIÓN CONDICIONAL DE VENTA	2
1.1.- Otorgamiento de la Segunda Opción Condicional de Venta	2
1.2.- Plazos de ejercicio de la Segunda Opción Condicional de Venta	2
1.3.- Valor de las Acciones Airtel	3
1.4.- Condición Previa	7
1.5.- Condiciones Previas en la Fecha de Transmisión y Condiciones Adicionales	7
1.6.- Acuerdo de Canje y designación de Comprador	9
1.7.- Bloqueo de las Acciones de Vodafone AirTouch	9
1.8.- Subordinación de la Segunda Opción Condicional de Venta	10
2.- MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS	10
2.1.- Por parte de Vodafone AirTouch	10
2.2.- Por parte del Propietario	10
3.- OFERTA PUBLICA DE VENTA DE VALORES	11
4.- PENALIZACIONES	11
4.1.- Por parte de Vodafone AirTouch	11
4.2.- Por parte del Propietario	12
5.- CESIONES Y SUCESORES	12
6.- PLAZO	13
6.1.- Terminación	13
6.2.- Incumplimiento anticipado	14
6.3.- Cláusulas subsistentes	14
7.- ARBITRAJE	14
7.1.- Uncitral	14
7.2.- Medidas Cautelares	15
8.- NOTIFICACIONES	15
8.1.- Notificaciones	15
8.2.- Entrega	16
8.3.- Cambio del domicilio de notificaciones	16
9.- LEY APLICABLE	16
10.- IDIOMA	16
11.- ANEXOS	16
12.- MODIFICACIONES	16
13.- DESICIONES DE AUTORIDADES PÚBLICAS	16
14. CONFIDENCIALIDAD	17
15.- DEFINICIÓN DE PLAZOS TEMPORALES	17
16.- COSTES Y GASTOS	17
17.- MONEDA DE PAGO	18
18.- DEFINICION DE LOS CONTRATOS CONDICIONALES DE OPCION DE VENTA	18
19.- NOTIFICACION A LAS AUTORIDADES DE LA UNIÓN EUROPEA	19
20.- TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE ALIANZA E INTEGRACION CON OTROS CONTRATOS	19
21.- VISADO DE LAS PAGINAS	19
22.- CLAUSULA ADICIONAL	20
ANEXO 1.1.TITULOS DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES DE	

ACCIONA, S.A.....	1
ANEXO 1.2. (ii) NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO.....	2
ANEXO 1.6 ACUERDO DE CANJE.....	3
ANEXO 1.6 bis ACUERDO DE CANJE.....	7
ANEXO 14.2 COMUNICADOS DE PRENSA.....	11

SEGUNDO CONTRATO CONDICIONAL DE OPCIÓN DE VENTA

En Madrid, a doce de junio de 2000.

1. Vodafone AirTouch Plc, una sociedad de nacionalidad inglesa, domiciliada en The Courtyard 2-4, London Road, Newbury, Berkshire RG14 1JX, Reino Unido, y representada por D. J. Horn-Smith, como Consejero de Vodafone AirTouch Plc. ("Vodafone AirTouch");
2. Acciona, S.A., una sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Avda. de Europa, 18, Parque Empresarial La Moraleja, Alcobendas (Madrid), España y representada por D. Vicente Santamaría de Paredes Castillo y D^a. Gloria Alonso Martínez, debidamente apoderados mancomunadamente por virtud de poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Rodríguez Marín, con fecha de 20 de abril de 1999 y 17 de febrero de 1999, con los números 1.047 y 439 de su protocolo, respectivamente (en adelante, el "Propietario").

EXPONEN

- I.- Que Vodafone AirTouch y el Propietario han celebrado en el día de hoy el Primer Contrato Condicional de Opción de Venta (el "Primer Contrato Condicional de Opción de Venta") relativo a 424.273 acciones propiedad del Propietario en Airtel Móvil, S.A. (la "Compañía").
- II.- Que Vodafone AirTouch y el Propietario desean suscribir una segunda opción condicional de venta.

(Vodafone AirTouch y el Propietario son denominados conjuntamente como las "Partes").

Definiciones:

Los términos se encuentran definidos en el texto de este Contrato allí donde sea más adecuado.

En virtud de lo cual, las Partes suscriben este segundo contrato condicional de opción de venta (el "Contrato"), con sujeción a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULAS

1.- OPCIÓN CONDICIONAL DE VENTA

1.1.- Otorgamiento de la Segunda Opción Condicional de Venta

- (i) **Otorgamiento:** por el presente contrato Vodafone AirTouch otorga al Propietario que por el presente acepta un derecho condicional a vender las Acciones de Airtel a Vodafone AirTouch con sujeción a los términos y condiciones pactados en el presente contrato (la "Segunda Opción Condicional de Venta").
- (ii) **Definición de las Acciones Airtel:** el término "Acciones de Airtel" se entenderá que se refiere a 422.495 acciones de la Compañía de las que es titular el Propietario a la fecha del presente Contrato y no incluirá cualesquiera otras acciones de la Compañía que pudiera adquirir en el futuro. La numeración y título específico de propiedad de las Acciones de Airtel de las que es titular el Propietario, se encuentran descritos en el Anexo 1.1.

1.2.- Plazos de ejercicio de la Segunda Opción Condicional de Venta

- (i) **Plazo y ámbito de ejercicio:** Con sujeción a los términos y condiciones de este Contrato, esta Segunda Opción Condicional de Venta solo podrá ejercitarse en una ocasión durante cada uno de los Plazos Anuales de Ejercicio, en relación con una cantidad de Acciones de Airtel no menor de un tercio de las Acciones de Airtel, excepto en el último Plazo Anual de Ejercicio, en el que el Propietario puede ejercitar la Segunda Opción Condicional de Venta por la totalidad de las acciones de Airtel remanentes no vendidas.

El "Plazo Anual de Ejercicio" deberá entenderse como cada periodo de doce meses siguientes a la fecha de cumplimiento y de transmisión, bajo los términos previstos por el Primer Contrato Condicional de Opción, de las Acciones de la Compañía y, en su caso, de las Acciones de Suscripción (tal y como se definen en el citado Contrato). No obstante, el último Plazo Anual de Ejercicio podrá tener una duración inferior o superior a doce meses, según el caso, para coincidir con la fecha efectiva de terminación de este Contrato.

- (ii) **Ejercicio:** La Segunda Opción Condicional de Venta será ejercitada exclusivamente por el Propietario (y no por una Afiliada, aunque le hayan sido transmitidas las Acciones de Airtel), mediante notificación efectuada por conducto notarial (la "Notificación de Ejercicio") dirigida a Vodafone AirTouch, de acuerdo con el texto adjuntado como Anexo 1.2 (ii) (en

español y en inglés). Una vez que la Notificación de Ejercicio haya sido entregada, se entenderá que se ha ejercitado de forma irrevocable la Segunda Opción Condicional de Venta y el Propietario estará obligado a completar la correspondiente operación con sujeción a y de acuerdo con los términos y condiciones acordados en el presente Contrato, salvo pacto contrario acordado mutuamente por las Partes.

Si alguna de las Acciones de Airtel hubiese sido transmitida a una o más Afiliadas del Propietario, en el momento de ejercicio de la Segunda Opción Condicional de Venta por parte del Propietario, tal(es) Afiliada(s) transmitirá(n) sus Acciones de Airtel a Vodafone AirTouch. El Propietario conseguirá que la(s) Afiliada(s) cumpla(n) esta obligación.

- (iii) **Fecha de Transmisión:** Tras la recepción de la Notificación de Ejercicio, Vodafone AirTouch fijará la fecha, lugar y hora en la cual habrá de realizarse la transmisión (la "Fecha de Transmisión"). La Fecha de Transmisión deberá ser un día que no sea inferior a cinco (5) días ni superior a quince (15) días a contar desde la fecha de entrega de la Notificación de Ejercicio. Sin perjuicio de lo anterior, si (a) las autorizaciones de la Unión Europea mencionadas en la cláusula 1.5 (ii) no se obtuvieran en el citado período de quince (15) días o (b) Vodafone AirTouch hubiese requerido, al amparo de la cláusula 1.3 (iv) (a) del Primer Contrato Condicional de Opción de Venta una prórroga de la Fecha de Transmisión del citado Primer Contrato Condicional de Opción de Venta, la Fecha de Transmisión tendrá lugar en la Fecha de Transmisión del Primer Contrato Condicional de Opción de Venta.

Si la Fecha de Transmisión es posterior a los quince (15) días de acuerdo con el párrafo precedente y el pago ha de efectuarse en efectivo, el precio que habrá de pagarse devengará un interés anual equivalente al EURIBOR en la Fecha de Transmisión más 50 puntos básicos devengándose desde la fecha de entrega de la Notificación de Ejercicio hasta la Fecha de Transmisión y pagadero en la Fecha de Transmisión.

Si en el momento de cualquier ejercicio de la Segunda Opción Condicional de Venta, alguna de las Condiciones Adicionales no se hubiera cumplido en la correspondiente Fecha de Transmisión (cualquiera que ésta sea), el Acuerdo de Canje se suscribirá y tendrá lugar la transmisión de las Acciones de Airtel, pero el pago de la contraprestación se hará en efectivo y en la fecha fijada de conformidad con la cláusula 1.3 (ii) (c) del presente Contrato.

1.3.- Valor de las Acciones Airtel

- (i) **Valor :** el valor de las Acciones de Airtel será la suma de:

- a) 3.081,454794 Euros por Acción de Airtel (el "Valor Fijo"); y
- b) el importe resultante de aplicar al Valor Fijo un tipo de interés anual del 10% (sobre la base de un año de 360 días) devengados a partir de la fecha del presente Contrato hasta la fecha de entrega de la Notificación de Ejercicio si la contraprestación ha de ser pagada en acciones y hasta la fecha de pago si se efectúa en efectivo. Todo interés devengado será capitalizado anualmente para que devengue sucesivos intereses durante el período siguiente. El Valor Fijo no devengará más intereses a partir del día en el que la Compañía sea admitida a cotización.

En adelante, el término "Valor de las Acciones de Airtel" significará el Valor Fijo más el interés devengado de acuerdo con el párrafo b) de todas las Acciones de Airtel.

(ii) **Forma de pago:** La transmisión de las Acciones de Airtel se efectuará de la siguiente forma:

(a) Fecha de Transmisión con anterioridad al 31 de diciembre de 2001: Mediante canje de valores o, a elección exclusiva de Vodafone AirTouch, mediante pago en efectivo, que podrá realizarse a través de una colocación por cuenta del Propietario ("vendor placing"):

(x) **Valores:** Si Vodafone AirTouch decidiera efectuar el pago mediante un canje de valores, Vodafone AirTouch entregará al Propietario en la Fecha de Transmisión acciones ordinarias de Vodafone AirTouch con un valor nominal de 0,10\$ US cada una de ellas (o cualesquiera acciones que sustituyan a tales acciones de Vodafone AirTouch, en conformidad con lo descrito más adelante) ("Acciones de Vodafone AirTouch"), como pago por las Acciones de Airtel.

En el supuesto de una reestructuración del capital social de Vodafone AirTouch como consecuencia de dividendos pagados en acciones, "split", share bonus", o emisiones de derechos, reducción de capital o cualquier otra restitución de aportaciones a los accionistas en forma de capital, reestructuración societaria o cualquier otro cambio societario similar o una fusión de Vodafone AirTouch con otra sociedad o la absorción de Vodafone AirTouch por otra sociedad o la escisión de Vodafone AirTouch en dos o más sociedades, o cualquier adquisición de Vodafone AirTouch, independientemente de su modo de realización, por cualquier otra sociedad que afecte al valor nominal de las acciones de Vodafone AirTouch, esto es, US\$ 0,10, o cause la sustitución de las acciones, la forma de pago se realizará tomando en cuenta, tal evento. La

decisión sobre la necesidad del ajuste y sobre los ajustes que, en su caso, habrán de realizarse, se adoptarán por una empresa independiente de auditoría, que será designada de mutuo acuerdo por Vodafone AirTouch y el Propietario. Si no se llegara a un acuerdo en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha en que cualquiera de las Partes requiriese a la otra el nombramiento de la empresa independiente de auditoría, tal empresa independiente de auditoría será la determinada por sorteo realizado por el Notario español D. Carlos de Prada Guaita (o quien le suceda o reemplace), entre Arthur Andersen, Ernst & Young y Deloitte & Touche.

A requerimiento del Propietario y con sujeción a los términos de la cláusula 1.7 más adelante, Vodafone AirTouch encargará en nombre del Propietario la colocación en el mercado ("placing"), de las Acciones de Vodafone AirTouch, asumiendo el coste de encargar dicha colocación. A estos efectos, el Propietario deberá entregar a Vodafone AirTouch una comunicación por escrito al menos quince (15) días antes de la terminación del Plazo de Bloqueo.

- (y) **Efectivo a opción de Vodafone AirTouch:** Si Vodafone AirTouch optara por pagar en efectivo, Vodafone AirTouch pagará una cuantía igual al número de Acciones de Vodafone AirTouch (calculada de conformidad con la cláusula 1.3 (iii) más adelante), multiplicada por el precio por acción de Vodafone AirTouch, que será la media del precio de cotización medio ponderado al cierre diario, publicado en el Boletín Oficial de la Bolsa de Valores de Londres, de las acciones de Vodafone AirTouch en cada uno de los treinta (30) días de cotización inmediatamente anteriores a la fecha de entrega de la Notificación de Ejercicio.

El pago del precio se efectuará en libras esterlinas y dentro de los primeros siete (7) días después del 31 de diciembre de 2001 (en una fecha que será especificada por Vodafone AirTouch en el Acuerdo de Canje). No obstante, si Vodafone AirTouch optara por pagar mediante la colocación por cuenta del propietario ("vendor placing"), el pago se efectuará dentro del plazo de un mes a contar desde la Fecha de Transmisión. El precio devengará intereses hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente. En todo caso, el pago del precio será íntegro, sin deducción alguna por los gastos y comisiones derivados de la colocación por cuenta del propietario ("vendor placing").

La cuantía que Vodafone AirTouch haya de pagar al Propietario devengará un tipo de interés anual equivalente al EURIBOR en la

fecha de entrega de la Notificación de Ejercicio más 50 puntos básicos desde la entrega de la Notificación de Ejercicio y hasta la fecha de pago de la cuantía de acuerdo con este párrafo.

"EURIBOR" significa el tipo de interés porcentual anual ofrecido para depósitos en Euros a tres meses determinado por la Federación Bancaria de la Unión Europea, que aparece en la página 248 del Telerate a las 11 horas, o aproximadamente a las 11 horas, hora de Bruselas, en la fecha que resulte aplicable de acuerdo con este Contrato.

- b) Fecha de Transmisión posterior al 31 de diciembre de 2001: Con excepción de lo previsto más adelante, todos los pagos que se efectúen en cualquier Fecha de Transmisión posterior al 31 de diciembre de 2001, se realizarán en efectivo, en Euros, y a solicitud de Vodafone AirTouch, mediante la colocación por cuenta del Propietario ("vendor placing"). En este caso, Vodafone AirTouch pagará una cantidad equivalente al del Valor de las Acciones de Airtel, tal y como se define en la cláusula 1.3 (i), a no ser que la Notificación de Ejercicio haya sido entregada a Vodafone AirTouch antes del 31 de diciembre de 2001, en cuyo caso Vodafone AirTouch pagará la misma cuantía que hubiera sido pagadera al amparo de la cláusula 1.3 (ii) (a) (y) y la moneda de pago será la libra esterlina.
- c) No cumplimiento de Condiciones Adicionales: Sin perjuicio de lo anterior, si alguna de las Condiciones Adicionales no se hubiera cumplido en la Fecha de Transmisión (y que Vodafone AirTouch hubiera decidido previamente efectuar el pago mediante el canje de valores de Acciones de Vodafone AirTouch de acuerdo con la cláusula 1.3. (ii) (a)), el pago de las Acciones de Airtel será calculado en conformidad con la cláusula 1.3 (ii) (a) (y) anterior y pagado por Vodafone AirTouch al Propietario en efectivo (x) en la Fecha de Transmisión, si la Fecha de Transmisión es posterior al 31 de diciembre de 2001, o (y) si la Fecha de Transmisión fuera anterior al 31 de diciembre de 2001, dentro de los primeros siete (7) días después del 31 de diciembre de 2001, en una fecha que será especificada por Vodafone AirTouch. En este caso, la cantidad que habrá de ser pagada por Vodafone AirTouch al Propietario devengará un tipo de interés anual equivalente al EURIBOR más 50 puntos básicos devengándose desde la fecha de entrega de la Notificación de Ejercicio hasta la fecha de pago de la cantidad, de acuerdo con este párrafo.

El pago se efectuará mediante cheque bancario.

(iii) Cálculo del tipo de canje: el número de Acciones de Vodafone AirTouch a ser canjeadas por las Acciones de Airtel se calculará sobre la base del Valor de

las Acciones de Airtel, dividido por el precio (convertido en Euros de acuerdo con lo establecido en el párrafo siguiente) que será la media del precio de cotización medio ponderado al cierre diario, publicado en el Boletín Oficial de la Bolsa de Valores de Londres, de las acciones de Vodafone AirTouch en cada uno de los treinta días de cotización inmediatamente anteriores a la fecha de entrega de la Notificación de Ejercicio, teniendo en cuenta que si el precio fuera inferior a £2,50 (dos libras y cincuenta peniques) por Acción de Vodafone AirTouch o superior a £4,50 (cuatro libras y cincuenta peniques) por Acción de Vodafone AirTouch, entonces el precio será £2,50 (dos libras y cincuenta peniques) o £4,50 (cuatro libras y cincuenta peniques), según sea el caso.

El precio se convertirá de Libras a Euros al Tipo de Cambio BBA en la fecha de entrega de la Notificación de Ejercicio. El Tipo de Cambio BBA se define como el Tipo de Cambio Spot de Euro frente a la libra fijado por British Banking Association, que aparece en la página de Reuters con la referencia GBPEURSSR=.o en cualquier página que pudiera sustituir a ésta.

1.4.- Condición Previa

Esta Segunda Opción Condicional de Venta sólo podrá ejercitarse si previamente se ha cumplido la siguiente Condición Previa:

Ejercicio de la Primera Opción de Venta: Que la opción de venta otorgada en el Primer Contrato Condicional de Opción de Venta se haya ejercitado válidamente antes del 1º de junio de 2001.

(la "Condición Previa")

1.5.- Condiciones Previas en la Fecha de Transmisión y Condiciones Adicionales

Condiciones Previas en la Fecha de Transmisión: La transmisión de las Acciones de Airtel estará sujeta a la satisfacción de las siguientes Condiciones Previas en la Fecha de Transmisión, independientemente de si la contraprestación es pagada en Acciones de Vodafone AirTouch o en efectivo:

- (i) Cumplimiento de la Primera Opción Condicional de Venta: La Primera Opción Condicional de Venta ha de haberse ejercitado válidamente y completado su ejecución, y las correspondientes acciones de Airtel han de haber sido transmitidas a Vodafone AirTouch.
- (ii) Autorizaciones legales: El canje de las Acciones de Airtel, tal y como se establece en el presente Contrato ha de haber obtenido todas las autorizaciones pertinentes, incluyendo cualesquiera aplicables de acuerdo con el régimen jurídico español de las telecomunicaciones o en el régimen de licencias de telefonía móvil, así como haber obtenido la aprobación incondicional (o si es condicional, siempre que dichas condiciones sean

satisfactorias para ambas Partes) de la Comisión de la Unión Europea o la confirmación de que tal aprobación de acuerdo con lo previsto en el Reglamento 4064/89 no es necesaria.

Ninguna de las Partes estará obligada a realizar el canje de acciones salvo que la Condición Previa y las Condiciones Previas en la Fecha de Transmisión se hayan cumplido en la Fecha de Transmisión. Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra bajo ningún concepto en el caso de que la Condición Previa y/o las Condiciones Previas en la Fecha de Transmisión no se hayan cumplido, sin perjuicio de la validez y efectividad de las restantes cláusulas de este Contrato.

Condiciones Adicionales: En el supuesto de que la contraprestación por las Acciones de Airtel consistiese en un canje de valores de conformidad con los términos de la cláusula 1.3 (ii) anterior, tal canje de Acciones de Airtel por Acciones de Vodafone AirTouch estará sujeto a las siguientes condiciones adicionales previas que habrán de satisfacerse en la Fecha de Transmisión (las "Condiciones Adicionales"):

- (x) Aprobación de los accionistas: En el caso de que la Segunda Opción Condicional de Venta se ejercite después de la primera Junta General de Accionistas Anual de Vodafone AirTouch que se celebre con posterioridad a la fecha del presente contrato, se habrá debido acordar el otorgamiento de la autorización necesaria por la junta general de accionistas de Vodafone AirTouch (y dicha autorización ha de seguir vigente en la Fecha de Transmisión) para la adjudicación de las Acciones de Vodafone AirTouch al Propietario, de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.
- (y) Cotización en Bolsa: Las Acciones de Vodafone AirTouch que serán adjudicadas al Propietario, de acuerdo con esta Segunda Opción Condicional de Venta, deberán haber sido admitidas a cotización en el mercado oficial de la Bolsa de Valores de Londres o la Bolsa de Valores de Londres deberá haber manifestado su conformidad que dichas acciones sean admitidas a cotización en el mercado oficial de la Bolsa de Londres y no haber revocado dicha conformidad.
- (z) Artículo ("section") 103: Vodafone AirTouch ha de haber obtenido y entregado al Propietario una copia de una valoración independiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo ("section") 103 de la Ley de Sociedades ("Companies Act") (de Inglaterra y Gales) de 1985 (y sus posteriores modificaciones).

Si alguna de las Condiciones Adicionales no se hubiera cumplido en la Fecha de Transmisión, entonces la transmisión de las Acciones de Airtel a Vodafone AirTouch se efectuará, ello no obstante en la Fecha de Transmisión, y el pago de

la contraprestación se pagará por Vodafone AirTouch en efectivo, de acuerdo con las cláusulas 1.2 (iii) segundo párrafo y 1.3 (ii) (c).

1.6.- Acuerdo de Canje y designación de Comprador

En la Fecha de la Transmisión, las Partes otorgarán un "Acuerdo de Canje" adjunto como Anexo 1.6 si el pago se efectúa mediante canje de valores o como Anexo 1.6 bis si el pago por parte de Vodafone AirTouch es en efectivo.

Vodafone AirTouch tendrá derecho a designar en cualquier momento a cualquier Afiliada para suscribir el Acuerdo de Canje y, en el momento de ejercicio de la Segunda Opción Condicional de Venta, comprar y recibir las Acciones de Airtel. Por la presente, Vodafone AirTouch garantiza solidariamente todas las obligaciones que puedan ser contraídas por tal(es) Afiliada(s) al amparo del presente Contrato.

Si Vodafone AirTouch ejercitase el derecho mencionado anteriormente, Vodafone AirTouch podrá efectuar el pago de la contraprestación consistente en Acciones de Vodafone AirTouch en nombre y por cuenta de la Afiliada o Afiliadas.

1.7.- Bloqueo de las Acciones de Vodafone AirTouch

En el supuesto de que la Fecha de Transmisión fuera anterior al 31 de diciembre de 2000, el Propietario se obliga a no Transmitir, de forma agregada, más del 20 % de las Acciones de Vodafone AirTouch recibidas como contraprestación por las Acciones de Airtel durante el primero de los siguientes plazos (i) seis meses desde la Fecha de Transmisión o (ii) el 31 de diciembre de 2000 (el "Plazo de Bloqueo").

El Propietario podrá solicitar (solicitud que deberá ser por escrito) la exención de estas limitaciones a la Transmisión para realizar transmisiones de cobertura que serán autorizadas por Vodafone AirTouch cuando, a su exclusiva discreción, lo considere apropiado.

Si la Fecha de Transmisión es posterior al 31 de diciembre de 2000, el Propietario podrá transmitir libremente las Acciones de Vodafone AirTouch, sin estar sujeto a ningún bloqueo.

Una vez terminado el Plazo de Bloqueo, y durante un periodo de doce meses después de dicha terminación, el Propietario notificará a Vodafone AirTouch por escrito cualquier Transmisión proyectada de Acciones de Vodafone AirTouch que supere, para cada operación individual, el 20% del total de Acciones de Vodafone AirTouch adjudicadas al Propietario, con al menos quince (15) días de antelación a la fecha de la Transmisión proyectada.

1.8.- Subordinación de la Segunda Opción Condicional de Venta

La Segunda Opción Condicional de Venta otorgada en el presente Contrato está sujeta al previo cumplimiento por el Propietario (o sus Afiliadas) de cualquier derecho de adquisición preferente o de cualesquiera otros derechos que obliguen al Propietario o a sus Afiliadas. Si se aplicasen cualesquiera de estos derechos, la obligación del Propietario de vender y la obligación de Vodafone AirTouch de comprar, adicionalmente y sin perjuicio de estar sujetas al cumplimiento de la Condición Previa y de las Condiciones Previas en la Fecha de Transmisión, se limitará a la compra de las Acciones de Airtel remanentes tras el cumplimiento por parte del Propietario de dichas obligaciones.

En el caso de que un tercero ejercitara válidamente tal derecho de adquisición preferente, la contraprestación por las Acciones de Airtel habrá de pagarse en efectivo, notificando debidamente al tercero, a los efectos del ejercicio del derecho de adquisición preferente, el precio y las condiciones de pago de acuerdo con la cláusula 1.3 (ii) (c).

2.- MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

2.1.- Por parte de Vodafone AirTouch

Con el fin de asegurar la eficacia de los derechos otorgados en el presente Contrato al Propietario, Vodafone AirTouch manifiesta y garantiza frente al Propietario a la fecha del presente Contrato lo siguiente:

- (i) que Vodafone AirTouch tiene la capacidad legal necesaria para suscribir este Contrato de Opción de Venta.

Y, si la contraprestación consiste en Acciones de Vodafone AirTouch, que a la Fecha de Transmisión:

- (ii) no existen derechos de suscripción preferente respecto de las Acciones de Vodafone AirTouch emitidas a favor del Propietario de conformidad con este Contrato;
- (iii) que las Acciones de Vodafone AirTouch serán acciones ordinarias del capital social de Vodafone AirTouch con derecho a voto, y estarán debidamente emitidas, íntegramente desembolsadas y se hallarán libres de cargas y gravámenes, así como de cualesquiera otros derechos ejercitables por terceros.

2.2.- Por parte del Propietario

El Propietario manifiesta y garantiza a favor de Vodafone AirTouch que a la fecha del presente Contrato y que hasta y en la correspondiente Fecha de Transmisión

- (i) que es el pleno propietario de las Acciones de Airtel y que tales Acciones de Airtel se encuentran debidamente emitidas, íntegramente desembolsadas y libres de cualquier carga, gravamen, servidumbre, limitación u obligación de cualquier tipo, con la excepción de los estatutos sociales de la Compañía y del Acuerdo de Alianza (si este último siguiera vigente en la fecha correspondiente);
- x (ii) que no es parte, ni lo son sus Afiliadas, de cualquier acuerdo, contrato o pacto celebrado con cualesquiera otras personas o entidades relativo a las Acciones de Airtel o a cualesquiera acciones de la Compañía o derechos relacionados con las mismas (incluyendo cualquier pacto de sindicación, venta, opciones de venta o compra o similares cualquiera que sea su naturaleza), con la excepción del Acuerdo de Alianza (si este último siguiera vigente en la fecha correspondiente);
- (iii) que el Propietario tiene la capacidad legal necesaria para suscribir este Contrato de Opción de Venta.

3.- OFERTA PUBLICA DE VENTA DE VALORES

En caso de una oferta pública de venta de las Acciones de Airtel, con la admisión a cotización de las acciones en un mercado de valores organizado (la "OPV"), el Propietario se obliga a no vender las Acciones de Airtel no vendidas en dicho proceso de OPV a persona distinta de Vodafone AirTouch durante un período de seis meses desde la fecha de admisión a cotización en el correspondiente mercado de valores. Sin perjuicio de lo anterior, el Propietario podrá transmitir dentro del mencionado período de seis meses las Acciones de Airtel no vendidas en dicho proceso de OPV, a cualquier Afiliada (tal y como se define en la cláusula 5 más adelante).

La Segunda Opción Condicional de Venta otorgada en la cláusula 1.1. subsistirá a la OPV, siempre que el Propietario no haya vendido todas las Acciones de Airtel en la OPV.

En el supuesto de realizar una OPV las Partes acuerdan que el presente Contrato se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores si algunas de las Partes lo estimase necesario.

4.- PENALIZACIONES

4.1.- Por parte de Vodafone AirTouch

En el caso de que Vodafone AirTouch incumpliera sustancialmente cualquiera de sus obligaciones establecidas en la cláusula 1 de adquirir las Acciones de Airtel al ejercitar el Propietario la Segunda Opción Condicional de Venta, y dicho incumplimiento no fuera susceptible de subsanación o si fuera subsanable, no

fuese subsanado en el plazo de quince (15) días a contar desde el requerimiento del Propietario para que subsane el incumplimiento, entonces el Propietario tendrá derecho a:

- (i) resolver este Contrato y exigir de Vodafone AirTouch una cantidad equivalente al 30% del valor, determinado de conformidad con la cláusula 1.3 (i), de todas las Acciones de Airtel que Vodafone AirTouch hubiera tenido la obligación de comprar del Propietario;
- (ii) reclamar el cumplimiento de la obligación incumplida (si fuera susceptible de subsanación, o cumplimiento) y exigir de Vodafone AirTouch una cantidad equivalente al 10% del valor, determinado de conformidad con la cláusula 1.3 (i), de todas las Acciones de Airtel que Vodafone AirTouch hubiera tenido la obligación de comprar del Propietario.

La misma penalización será aplicable si Vodafone AirTouch no realizara ninguna actuación en relación con sus obligaciones conforme a la cláusula 19.

4.2.- Por parte del Propietario

En el caso de que el Propietario (a) incumpliera sustancialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato o (b) resultase alguna falsedad sustancial en las manifestaciones del Propietario o (c) hubiera incumplido las garantías prestadas por el Propietario en la cláusula 2 anterior, si dicho(s) incumplimiento(s) no fuera(n) susceptible(s) de subsanación o si, siendo subsanable(s), no fuese(n) subsanado(s) en el plazo de quince (15) días a contar desde el requerimiento de Vodafone AirTouch para que subsane el incumplimiento, entonces Vodafone AirTouch tendrá derecho a:

- (i) resolver este Contrato y exigir del Propietario una cantidad equivalente al 30% del Valor de las Acciones de Airtel;
- (ii) reclamar el cumplimiento de la obligación incumplida (si fuera susceptible de subsanación o cumplimiento) y exigir del Propietario incumplidor una cantidad equivalente al 10% del Valor de las Acciones de Airtel.

5.- CESIONES Y SUCESORES

Los derechos y obligaciones del Propietario dimanantes de este Contrato no podrán transmitirse ni cederse sin el consentimiento de Vodafone AirTouch. Como excepción, el Propietario podrá transmitir cualesquiera derechos resultantes de este Contrato a cualquier Afiliada o a Inversiones Arta, S.A. a Inversiones Fersango, S.A., y a Viana Spe, S.L., siempre que, con carácter previo a la transmisión, el adquirente se haya adherido por escrito al presente contrato (en forma y con contenido razonablemente satisfactorios para Vodafone AirTouch) y se

haya convertido en parte del mismo y siempre que las Acciones de Airtel hayan sido transmitidas al adquirente de los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato. El transmitente seguirá siendo, en todo caso, responsable solidariamente del cumplimiento de las obligaciones del adquirente bajo el presente Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato, se considerarán extinguidos y sin ulterior validez o efecto en el supuesto de que el adquirente dejara de ser una Afiliada del Propietario, en el caso de transmisiones a Afiliadas.

Por "Afiliada" se entenderá cualquier compañía que, en el momento correspondiente, sea la matriz directa o indirectamente de una de las Partes o que sea filial directa o indirectamente de una de las Partes o de su matriz, entendiéndose que existe relación de propiedad entre las compañías, si existe una vinculación accionarial de al menos un 95% del capital.

A los efectos del presente Contrato, el término "Propietario" se entenderá que incluye a toda Afiliada a la que se le hayan transmitido Acciones de Airtel, salvo que del contexto del Contrato se entienda que el término claramente se refiere exclusivamente al Propietario originario.

Si el Propietario dejara existir o de ser titular de acciones en la Compañía, el ejercicio de todos los derechos y decisiones atribuidos por el presente Contrato al Propietario, serán exclusivamente ejercitados por la Compañía Matriz. El Propietario, en la medida en que siga existiendo, seguirá siendo solidariamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones, así como las de su Compañía Matriz y de cualquier Afiliada.

6.- PLAZO

6.1.- Terminación

Este Contrato es válido y efectivo a partir de la fecha de su firma y finalizará en la primera de las siguientes fechas:

- (i) el 21 de julio de 2003, salvo que se haya realizado una OPV de la Compañía, en cuyo caso la fecha de finalización de acuerdo con este párrafo (i) será el día 21 de enero de 2004;
- (ii) en la Fecha de Transmisión al transmitirse completamente la totalidad de las Acciones de Airtel permitidas de acuerdo con la cláusula 1.1 (iii);
- (iii) en la fecha de extinción de la Primera Opción Condicional de Venta de conformidad con lo previsto en la cláusula 1.5 (ii), y 1.8 (i) o la cláusula 21 del Primer Contrato Condicional de Opción de Venta;

- (iv) el 1º de junio de 2001, si la Primera Opción Condicional de Venta no se ha ejercitado antes de dicha fecha; y
- (v) en la fecha en que se produzca la causa de resolución prevista en la cláusula 1.8 (iii) del Primer Contrato Condicional de Opción de Venta.

6.2.- Incumplimiento anticipado

Vodafone AirTouch tendrá derecho a resolver este Contrato inmediatamente en el caso en que el Propietario incumpliera o hubiera incumplido sustancialmente las obligaciones dimanantes del Primer Contrato Condicional de Opción de Venta.

6.3.- Cláusulas subsistentes

Sin perjuicio de lo anterior, las cláusulas 1.7 (Bloqueo de las Acciones de Vodafone AirTouch), pero sólo en la medida en que se hayan emitido Acciones de Vodafone AirTouch a favor del Propietario en conformidad con el presente Contrato, 4 (Penalizaciones), 7 (Arbitraje), 8 (Notificaciones), 9 (Ley Aplicable), 10 (Idioma), 14 (Confidencialidad), 16 (Costes y Gastos), subsistirán a la finalización del presente Contrato y seguirán siendo plenamente válidas y vinculantes.

7.- ARBITRAJE

7.1.- Uncitral

Cualquier litigio, disputa, reclamación o controversia que surja o esté en relación con este Contrato (una "Disputa") será resuelto mediante arbitraje según las reglas de UNCITRAL vigentes. A los efectos de esta cláusula, Vodafone AirTouch será considerado como una "Parte de la Disputa" y el Propietario y, en su caso, su Compañía Matriz, constituirán conjuntamente, una sola "Parte de la Disputa". Cada Parte de la Disputa nombrará un árbitro, y los árbitros designados nombrarán a su vez una persona adicional que actuará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si cualquiera de las Partes de la Disputa no nombrara un árbitro dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación de la Disputa, un árbitro será nombrado para tal Parte de la Disputa de acuerdo con el procedimiento establecido en las reglas de UNCITRAL vigentes. El idioma del arbitraje será inglés. El arbitraje se llevará a cabo en Ginebra, Suiza. Las Partes se someten irrevocablemente al laudo del Tribunal Arbitral, hacen constar su voluntad expresa de cumplirlo y renuncian de forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

La resolución de los árbitros será firme y vinculante para las Partes y podrá ser ejecutada en cualquier jurisdicción competente y ante cualquier tribunal competente. Los honorarios serán pagados por la Parte de la Disputa que resulte.

perdedora e incluirán todos los gastos que se hayan realizado de forma razonable incluyendo sin limitación alguna los honorarios de los abogados y todos los gastos relacionados con el procedimiento.

7.2.- Medidas Cautelares

Las Partes reconocen que un incumplimiento de este Contrato puede causar un daño irreparable a la otra Parte que no quedaría plenamente compensado por las acciones legales que pudieran corresponderle. En consecuencia, con carácter adicional y sin perjuicio de dichas acciones, toda Parte no infractora estará facultada para solicitar ante cualquier tribunal o autoridad medidas cautelares para impedir cualquier incumplimiento o amenaza de incumplimiento de este Contrato, sin necesidad de prestar garantía alguna. De forma similar, la Parte no infractora podrá ejercer las acciones que estime convenientes para que se le indemnicen los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones resultantes de este Contrato que no tengan una cláusula específica de penalización.

8.- NOTIFICACIONES

8.1.- Notificaciones

Los nombres, direcciones, número de teléfono, número de fax de cada una de las Partes al efecto de realizar notificaciones y comunicaciones, con respecto a este Contrato son:

Acciona, S.A.
Avda. de Europa, 18
Parque Empresarial La Moraleja
Alcobendas (Madrid)

Tel.: 34 91 663 28 07
Fax: 34 91 663 30 08

A la atención del Director General de la Compañía

Vodafone AirTouch Plc.
The Courtyard
2-4 London Road
Newbury, Berkshire RG14 1JX
Reino Unido

Tel: 44-1635-673.913
Fax: 44-1635-580.857

-----A la atención del Secretario de la Compañía-----

8.2.- Entrega

Toda notificación, requerimiento, solicitud u otra comunicación realizada en relación a este documento será entregada en mano, mediante requerimiento notarial o mediante telefax (siempre que el aparato de fax del remitente expida un reporte de confirmación de que la transmisión ha sido efectuada con éxito). Se entenderá que la entrega ha sido realizada en la fecha de recepción de la comunicación.

8.3.- Cambio del domicilio de notificaciones

Cualquier Parte del presente Contrato puede en cualquier momento, mediante notificación escrita entregada de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, designar un domicilio diferente o una persona distinta o adicional a la que subsiguientemente se hayan de dirigir las notificaciones.

9.- LEY APLICABLE

Este Contrato se regirá y se interpretará de acuerdo con lo previsto por la legislación española.

10.- IDIOMA

Este Contrato se suscribe en dos versiones, una en inglés y otra en español. En caso de cualquier conflicto entre ambas versiones, prevalecerá la versión española.

11.- ANEXOS

Los Anexos adjuntos a este Contrato forman parte integrante del mismo a todos los efectos, como si hubieran sido expresamente incluidos en el cuerpo del Contrato.

12.- MODIFICACIONES

Este Contrato solamente puede ser modificado mediante acuerdo escrito entre las Partes. La tolerancia o inactividad de cualquiera de las Partes no podrá ser interpretado como una renuncia a los derechos que les corresponden en virtud de este Contrato.

13.- DESICIONES DE AUTORIDADES PÚBLICAS

Si cualesquiera de los términos de este Contrato fuera considerado por algún Organismo Judicial, Autoridad Administrativa, Organismo encargado de velar por el Derecho de la Competencia, o por cualquier otro organismo público en el ejercicio de sus competencias, inválido, ilegal o inejecutable, dicha cláusula o contenido de

tendrán por no acordadas, y la validez, legalidad y ejecutabilidad de las restantes cláusulas no se verá afectada, ni impedidos sus efectos, ni impedirá sus efectos, salvo que los términos afectados se refieran a la transmisión de las Acciones de Airtel en el ejercicio de la Segunda Opción Condicional de Venta o a la cláusula 20. En este caso, las Partes negociarán de buena fe los términos de una cláusula satisfactoria para ambas Partes de forma que cumpla el mismo efecto económico, legal y mercantil para sustituir la cláusula declarada ilegal o inválida.

El cumplimiento por cualquiera de las Partes de una decisión o resolución de un Organismo Judicial, Autoridad Administrativa, Organismo encargado de velar por el Derecho de la Competencia, o de cualquier otro organismo público, en el ejercicio de sus competencias, no constituirá un incumplimiento del presente Contrato.

14. CONFIDENCIALIDAD

14.1.- Las Partes acuerdan mantener la confidencialidad respecto de los términos de este Contrato, así como respecto de los firmantes del mismo y no revelarán información alguna, excepto cuando medie la autorización escrita de las demás Partes o cuando pueda ser requerido de acuerdo con las disposiciones legales en vigor o las disposiciones legales de la Bolsa de Valores de Londres, la Comisión Nacional del Mercado de Valores Española, la Comisión Estadounidense del Mercado de Valores (SEC), la Bolsa de Valores de Nueva York, el Banco de España o cualquier otro organismo regulador americano, del Reino Unido o de España, en cuyo caso la Parte requerida para facilitar información consultará a las demás Partes, aunque no estará obligada a obtener el consentimiento de la otra Parte.

Toda comunicación relacionada con este Contrato será siempre realizada de mutuo acuerdo.

14.2.- Las Partes acuerdan realizar una notificación pública de conformidad con el texto adjunto como anexo 14.2.

15.- DEFINICIÓN DE PLAZOS TEMPORALES

Todas las menciones hechas a "días" en este Contrato se entenderán referidas a días naturales.

Si cualquier plazo establecido en este Contrato finalizase en sábado, domingo o en días festivos oficiales en Madrid, el plazo correspondiente se prorrogará al día siguiente que no sea sábado, domingo o día festivo oficial en Madrid.

16.- COSTES Y GASTOS

Todos los impuestos, gastos y costes originados como consecuencia o en relación con el presente Contrato Condicional de Opción de Venta serán asumidos por las Partes según Ley.

17.- MONEDA DE PAGO

Cualquier pago que haya de efectuarse al amparo del presente Contrato será válido si se efectúa en Euros, salvo que en el Contrato expresamente se establezca otra moneda.

Si alguno de los cálculos o cantidades del presente Contrato se expresará o resultará en pesetas, el tipo de cambio de conversión en Euros será 1 Euro = 166,386 pesetas.

18.- DEFINICION DE LOS CONTRATOS CONDICIONALES DE OPCION DE VENTA

De modo simultáneo a la celebración de este Contrato, Vodafone AirTouch ha suscrito un "Primer Contrato Condicional de Opción de Venta" y un "Tercer Contrato Condicional de Opción de Venta" relativos a las acciones en la Compañía titularidad del Propietario. Cualquier referencia efectuada en el presente Contrato al Primer Contrato Condicional de Opción de Venta o al Tercer Contrato Condicional de Opción de Venta, se entenderá referida a los citados Contratos.

De forma adicional y simultánea a este Contrato, Vodafone AirTouch ha celebrado un Primer Contrato Condicional de Opción de Venta, otro Segundo Contrato Condicional de Opción de Venta y un Tercer Contrato Condicional de Opción de Venta, con cada una de las siguientes sociedades, relativos a sus acciones en la Compañía:

Inversiones Arta, S.A.

Inversiones Fersango, S.A.

Viana Spe, S.L.

(los "Otros Propietarios").

Cualquier referencia al "Primer Contrato Condicional de Opción de Venta de los Otros Propietarios"; al "Segundo Contrato Condicional de Opción de Venta de los Otros Propietarios" y al "Tercer Contrato Condicional de Opción de Venta de los Otros Propietarios", se entenderá que hace referencia a cada uno de los contratos respectivos firmados con cada uno de los Otros Propietarios.

19.- NOTIFICACION A LAS AUTORIDADES DE LA UNIÓN EUROPEA

- 19.1. Vodafone AirTouch efectuará los esfuerzos que sean razonables para obtener todas las autorizaciones legales y las Condiciones Adicionales necesarias para satisfacer la Condición Previa en Fecha de Transmisión establecidas en la cláusula 1.5 (ii) y Vodafone AirTouch se obliga a mantener informado periódicamente al Propietario a este respecto.
- 19.2. Vodafone AirTouch se obliga a presentar este Contrato para su notificación a las autoridades competentes de la Unión Europea, de forma simultánea con el Primer Contrato Condicional de Opción de Venta y el Tercer Contrato Condicional de Opción de Venta, en el momento adecuado.

20.- TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE ALIANZA E INTEGRACION CON OTROS CONTRATOS

- 20.1. El Propietario se compromete expresamente a no resolver ni a suscribir ningún pacto para resolver el Acuerdo de Alianza sin el consentimiento previo y por escrito de Vodafone AirTouch, hasta que y a no ser que las Condiciones Previas establecidas en las cláusulas 1.5 (i) (a) y 1.5 (i) (c) del Primer Contrato Condicional de Opción de Venta se hayan cumplido a satisfacción de Vodafone AirTouch y se haya entregado la Primera Notificación de Cumplimiento, tal y como se define en el Primer Contrato Condicional de Opción de Venta.
- 20.2. En el supuesto de que la Condiciones Previas mencionadas en el párrafo anterior no se hayan cumplido, el Propietario podrá ejercitar su derecho de opción de venta en los términos y condiciones establecidos en el Tercer Contrato Condicional de Opción de Venta.
- 20.3. Este Segundo Contrato Condicional de Opción de Venta constituye una parte integrante del Primer Contrato Condicional de Opción de Venta así como del Tercer Contrato Condicional de Opción de Venta que, conjuntamente, habrán de interpretarse y entenderse como un único contrato.

21.- VISADO DE LAS PAGINAS

Con la finalidad de identificar todas las páginas del presente Contrato, las Partes han acordado requerir a D. Vicente Santamaría de Paredes (por cuenta del Propietario) y a Jacqueline Joanna Bulder con D.N.I. nº X-2440424-D (por cuenta de Vodafone AirTouch), para visar todas las páginas. Los representantes de las Partes firman exclusivamente la página de firma.

22.-CLAUSULA ADICIONAL

El presente Contrato se firma en la fecha indicada en el encabezamiento, esto es, el 12 de junio de 2000, pero sus efectos se retrotraerán a la fecha de firma de la versión inglesa de este Contrato, esto es, al día 22 de enero de 2000.

Cualquier referencia que se realice en este Contrato a la fecha del mismo se entenderá realizada a la fecha de firma de la versión inglesa del Contrato, esto es, al 22 de enero de 2000.

En virtud de lo cual, las Partes firman el presente Contrato, en versión española e inglesa, en dos ejemplares originales.

Acciona, S.A.:

10 | A

~~D. Vicente Santamaría de Paredes~~

D^a GIORIA ALONSO MARTINEZ

Vodafone AirTouch Plc.

D. *Julian Horn-Smith*

ANEXO 1.1

**TITULOS DE PROPIEDAD DE LAS ACCIONES
DE ACCIONA, S.A.**

422.495 acciones del capital social de la compañía Airtel Móvil, S.A. (la "Compañía") números 3.665.748 al 3.776.056, 3.900.563 al 3.918.433, 4.228.496 al 4.239.673, 6.643.455 al 6.649.368, 7.424.647 al 7.696.442, 7.774.105 al 7.779.531, todos ellos inclusive, representadas mediante el título múltiple de acciones, número 039, emitido por la Compañía el 2 de julio de 1999, cuya fotocopia se adjunta al presente Contrato.

AIRTEL MÓVIL, S.A.
 Avda. de Europa, 1. Parque Empresarial La Alameda
 28108 Alcobendas - Madrid



Núm. Título	Núm. Acciones Título Múltiple	Prescia Nominales Título Múltiple
039	846.768	88.467.680.000H

Sociedad constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario de Madrid D. Ángel Benítez-Domoso Cuesta, en fecha 27 de Mayo de 1.994, obrando al número 1.698 de su Protocolo, e inscrita en el Registro de Mercantil de Madrid, Tomo 8.156, Libro 0, Folio 61, Sección 8ª, Hoja M-131.612, Inscripción 1ª, el día 17 de Junio de 1.994, C.I.F. A - 80.907.397.

CAPITAL SOCIAL 78.016.670.000 Ptas.
 (Setenta y ocho mil dieciséis millones, seiscientos setenta mil pesetas)
REPRESENTADO POR 7.801.667 ACCIONES ORDINARIAS DE DIEZ MIL PESETAS DE VALOR NOMINAL
 (Siete millones ochocientos una mil, seiscientas sesenta y siete acciones)
SERIE Y CLASE ÚNICAS, TOTALMENTE SUSCRITAS Y DESEMBOLSADAS

El presente Título Múltiple corresponde a las Acciones Números :

Números (n.º)	Fecha de Emisión	Números (n.º)	Fecha de Emisión
28.585 a 33.313	27 Mayo de 1994	4.228.496 a 4.239.673	31 de Enero de 1995
34.692 a 34.796	27 Mayo de 1994	6.643.455 a 6.649.368	26 de Febrero de 1996
37.355 a 37.454	27 Mayo de 1994	7.424.647 a 7.696.442	26 de Febrero de 1996
3.246.401 a 3.776.156	31 de Enero de 1995	7.774.105 a 7.779.531	12 de Febrero de 1997
3.900.563 a 3.918.433	31 de Enero de 1995		

Se extiende a favor de ACCIONA, S.A.
 que ha quedado inscrito en el Libro Registro de Acciones Nominales como propietario de las citadas acciones.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Las restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones, figuran en las Cláusulas Estatutarias transcritas al verso del presente Título.

ANEXO 1.2. (ii)

NOTIFICACIÓN DE EJERCICIO

[Vodafone AirTouch Plc.]

(Fecha)

Estimados Sres.:

De conformidad con la Cláusula 1.2. (ii) del Segundo Contrato Condicional de Opción de Venta de fecha ____, 2000 (el "Contrato"), le informamos de que por la presente ejercemos el derecho de venta de las Acciones de Airtel en el sentido definido en la Cláusula 1.1. (ii) de dicho Contrato, consistentes en [____] Acciones de Airtel, según se detalla a continuación.

Acciones de Airtel: _____.

Rogamos nos informen de la Fecha de Transmisión tan pronto como les sea posible.

Atentamente,

Propietario

**ANEXO 1.6
ACUERDO DE CANJE**

[Si el pago es en acciones de Vodafone AirTouch]

En [Madrid], a _____ de _____.

ENTRE

(1) [Nombre y datos] (el "Propietario") [detalles sobre los poderes de sus representantes].

Y

(2) [Nombre y datos] ("Vodafone AirTouch") [detalles sobre los poderes de sus representantes].

Cada uno de ellos, una "Parte" y conjuntamente, las "Partes".

EXPONEN

- I. Que las Partes celebraron el [] de 2000 un Contrato de Opción de Venta, que se adjunta como Anexo A (el "Contrato"), de conformidad con el cual el Propietario tiene derecho a canjear las Acciones de Airtel (tal y como se definen en el Contrato) por Acciones de Vodafone AirTouch (tal y como se definen en el Contrato).
- II. La Condición Previa establecida en la Cláusula 1.4 del Contrato se han cumplido y notificado al Propietario, mediante la entrega de la Notificación de Cumplimiento.
- III. El día [], el Propietario ha ejercitado el derecho de canje previsto en el Contrato mediante la entrega de la Notificación de Ejercicio a Vodafone AirTouch.
- IV. Las Condiciones Previas en la Fecha de Transmisión establecidas en la cláusula 1.5 del Contrato se han cumplido.
- V. Todas las Condiciones Adicionales establecidas en la cláusula 1.5 del Contrato se han cumplido.

A TAL EFECTO, las Partes por la presente acuerdan lo siguiente:

Definiciones:

Los términos iniciados con una mayúscula tendrán el sentido que se les otorgue en el presente Acuerdo de Canje, si se definen en el mismo, o si se hallan definidos en el Contrato, tendrán el significado que allí se les otorgue. Los términos se definen en el texto de este Acuerdo de Canje, en los lugares en que resulte más conveniente.

CLAUSULA PRIMERA.- Transmisión de acciones

1.1.- Transmisión de las Acciones de Airtel

En virtud de este Acuerdo de Canje, el Propietario transmite a Vodafone AirTouch la propiedad de las Acciones de Airtel, lo que supone _____ acciones de Airtel Móvil, S.A. (la "Compañía"), números ___a___, ambos inclusive.

1.2.- Contraprestación por las Acciones de Airtel

Como contraprestación por las Acciones de Airtel, Vodafone AirTouch entrega en canje ___ acciones ordinarias, de US\$ 0,10 de valor nominal cada una, del capital social de Vodafone AirTouch (las "Acciones de Vodafone AirTouch"), como sigue:

_____ Acciones, consistente en ___ acciones, números _____ a _____, ambos inclusive, del capital social de la Compañía, a cambio de ___ Acciones de Vodafone AirTouch.

CLAUSULA SEGUNDA.- Entrega de documentación

2.1 En este acto, el Propietario entrega a Vodafone AirTouch todos los títulos acreditativos de su propiedad de las Acciones de Airtel, y que son necesarios para efectuar la válida transmisión de las mismas, consistentes en todos los títulos emitidos por la Compañía representativos de las Acciones de Airtel, debidamente endosados a favor de Vodafone AirTouch.

2.2 En este acto, Vodafone AirTouch entrega al Propietario un certificado del acuerdo condicional del Consejo de Administración de Vodafone AirTouch asignando al Propietario las Acciones de Vodafone AirTouch, a las que se refiere la Cláusula 1 anterior.

CLAUSULA TERCERA.- Manifestaciones, garantías y compromisos

3.1.- El Propietario manifiesta y garantiza a Vodafone AirTouch lo siguiente:

- (i) que el Propietario tiene la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Acuerdo de Canje;
- (ii) que el Propietario es titular de la plena propiedad de las Acciones de Airtel y que las Acciones de Airtel están debidamente emitidas, íntegramente desembolsadas y libres de cualesquiera cargas, gravámenes, embargos, obligaciones o restricciones de cualquier tipo sin limitación excepto en lo relativo a los Estatutos de la Compañía;
- (iii) que este Acuerdo de Canje es válido y legalmente vinculante para el Propietario y es y podrá ser ejecutado frente al Propietario en los términos en él estipulados.

3.2.- Vodafone AirTouch manifiesta, garantiza y se obliga frente al Propietario en cuanto a lo siguiente:

- (i) que no existen derechos de suscripción preferente relativos a la emisión de Acciones de Vodafone AirTouch a favor del Propietario, de acuerdo con lo previsto en este Acuerdo de Canje;
- (ii) que las Acciones de Vodafone AirTouch han sido emitidas íntegramente desembolsadas y están libres de cualesquiera cargas, gravámenes o derechos ejercitables por terceros;
- (iii) que las Acciones de Vodafone AirTouch son acciones ordinarias con derecho a voto en el capital social de Vodafone AirTouch;
- (iv) que Vodafone AirTouch inscribirá o obtendrá la inscripción del Propietario en el libro registro de socios como titular de las Acciones de Vodafone AirTouch, tan pronto como sea posible después de la fecha de celebración de este Acuerdo de Canje y emitirá en dicho momento los títulos de tales acciones a favor del Propietario;
- (v) que Vodafone AirTouch tiene la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Acuerdo de Canje; y
- (vi) que este Acuerdo de Canje es válido y legalmente vinculante para Vodafone AirTouch y es y podrá ser ejecutado frente a Vodafone AirTouch en los términos en él estipulados.

CLAUSULA CUARTA.- Formalización

Este Acuerdo de Canje se suscribe ante un corredor de comercio español.

CLAUSULA QUINTA.- Integración con el Contrato

Este Acuerdo de Canje forma parte integrante del Contrato con el que conjuntamente formará el contrato de transmisión y debe ser entendido e interpretado como tal y todas las obligaciones de las Partes seguirán siendo plenamente vinculantes y efectivas, excepto en lo novado por este Acuerdo de Canje. Se adjunta una copia del Contrato, que las Partes ratifican debidamente en este acto.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes firman el presente Acuerdo de Canje en la fecha y lugar arriba mencionados en versión española e inglesa, en [___] copias.

Propietario
Por:

Vodafone AirTouch Plc.
Por:

ANEXO 1.6 bis

ACUERDO DE CANJE

[Si el pago es en efectivo]

En [Madrid], a _____ de _____

ENTRE

(1) [Nombre y datos] (el "Propietario") [detalles sobre los poderes de sus representantes].

Y

(2) [Nombre y datos] ("Vodafone AirTouch") [detalles sobre los poderes de sus representantes].

Cada uno de ellos, una "Parte" y conjuntamente, las "Partes".

EXPONEN

- I. Que las Partes celebraron el [] de 2000 un Contrato de Opción de Venta, que se adjunta como Anexo A (el "Contrato"), de conformidad con el cual el Propietario tiene derecho a canjear las Acciones de Airtel (tal y como se definen en el Contrato) por Acciones de Vodafone AirTouch (tal y como se definen en el Contrato).
- II. La Condición Previa establecida en la Cláusula 1.4 del Contrato se han cumplido y el cumplimiento ha sido notificado al Propietario, mediante la entrega de la Notificación de Cumplimiento.
- III. El día [], el Propietario ha ejercitado el derecho de canje previsto en el Contrato mediante la entrega de la Notificación de Ejercicio a Vodafone AirTouch.
- IV. Las Condiciones Previas en la Fecha de Transmisión establecidas en la cláusula 1.5 del Contrato se han cumplido.
- V. La(s) Condición(es) Adicional(es) _____ establecida(s) en la cláusula 1.5 del Contrato no se ha(n) cumplido y, por consiguiente, son de aplicación las previsiones de la cláusula 1.3 (ii) (b) del Contrato.

A TAL EFECTO, las Partes acuerdan por la presente lo siguiente:

Definiciones:

Los términos iniciados con una mayúscula tendrán el sentido que se les otorgue en el presente Acuerdo de Canje, si se definen en el mismo, o si se hallan definidos en el Contrato, tendrán el significado que allí se les otorgue. Los términos se definen en el texto de este Acuerdo de Canje, en los lugares en que resulte más conveniente.

CLAUSULA PRIMERA.- Transmisión de acciones

1.1.- Transmisión de las Acciones de Airtel

En virtud de este Acuerdo de Canje, el Propietario transmite a Vodafone AirTouch la propiedad de las Acciones de Airtel, lo que supone _____ acciones de Airtel Móvil, S.A. (la "Compañía"), números ____a____, ambos inclusive.

1.2.- Contraprestación por las Acciones de Airtel

[Como sea aplicable]

[De acuerdo con la cláusula 1.3 (ii) (b) del Contrato, la contraprestación por las Acciones de Airtel ha de pagarse dentro del plazo de siete (7) días a contar desde el 31 de diciembre de 2001. Vodafone AirTouch ha establecido que el día exacto será el ____ y las Partes acuerdan que el importe que habrá de pagarse en tal fecha, incluyendo los intereses, es ____.]

[El pago de la contraprestación se realiza en efectivo por la siguiente cuantía _____. Vodafone AirTouch hace entrega en este acto de un cheque bancario por dicha cuantía, acusando el Propietario recibo del mismo. Sujeto al pago efectivo del cheque bancario, el Propietario confirma el el pago de la totalidad del precio.]

CLAUSULA SEGUNDA.- Entrega de la documentación

En este acto, el Propietario entrega a Vodafone AirTouch todos los títulos acreditativos de su propiedad de las Acciones de Airtel, y que son necesarios para efectuar la válida transmisión de las mismas, consistentes en todos los títulos emitidos por la Compañía representativos de las Acciones de Airtel, debidamente endosados a favor de Vodafone AirTouch.

CLAUSULA TERCERA.- Manifestaciones, garantías y compromisos

3.1.- El Propietario manifiesta y garantiza a Vodafone AirTouch lo siguiente:

- (i) que el Propietario tiene la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Acuerdo de Canje.
- (ii) que el Propietario es titular pleno de las Acciones de Airtel y que las mismas están debidamente emitidas, íntegramente desembolsadas y libres de cualesquiera cargas, gravámenes, embargos, obligaciones o restricciones de cualquier tipo sin limitación excepto en lo relativo a los Estatutos de la Compañía.
- (iii) que este Acuerdo de Canje es válido y legalmente vinculante para el Propietario y es y podrá ser ejecutado frente al Propietario en los términos en él estipulados.

3.2.- Vodafone AirTouch manifiesta, garantiza y se obliga frente al Propietario en cuanto a lo siguiente:

- (i) que Vodafone AirTouch tiene la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Acuerdo de Canje.
- (ii) que este Acuerdo de Canje es válido y legalmente vinculante para Vodafone AirTouch y es y podrá ser ejecutado frente a Vodafone AirTouch en los términos en él estipulados.

CLAUSULA CUARTA.- Formalización

Este Acuerdo de Canje se suscribe ante un corredor de comercio español.

CLAUSULA QUINTA.- Integración con el Contrato

Este Acuerdo de Canje forma parte integrante del Contrato con el que conjuntamente formará el contrato de transmisión y debe ser entendido e interpretado como tal y todas las obligaciones de las Partes seguirán siendo plenamente vinculantes y efectivas, excepto en lo novado por este Acuerdo de Canje. Se adjunta una copia del Contrato, que las Partes debidamente ratifican en este acto.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes firman el presente Acuerdo de Canje en el lugar y la fecha arriba mencionados, en versión española e inglesa, en [] copias.

Propietario
Por:

Vodafone AirTouch Plc.
Por:

**ACCIONA, ALBA AND TORREAL STRENGTHEN THEIR PARTNERSHIP
WITH VODAFONE AIRTOUCH IN AIRTEL.**

Acciona, Torreal and Corporación Financiera Alba, the Spanish Partners in the Alliance of Shareholders that controls Airtel, have reached today an agreement with Vodafone AirTouch Plc. that strengthens their partnership in Airtel.

Acciona, Torreal and Corporación Financiera Alba continue to maintain their current position in Airtel and its Governing Bodies and their position in the Alliance of Shareholders that controls Airtel, re-affirming their commitment to the evolution of the Company and the telecommunications sector.

As part of this agreement, Vodafone AirTouch has granted to the Spanish Shareholders a series of Put Options in respect of their shareholding representing an aggregate 16.91% based on an agreed valuation of Pesetas 4,000 billion (Euro 24,040 million).

The consideration received by the Spanish Shareholders will vary based upon the share price performance of Vodafone AirTouch and the date of exercise of the put options. If the put options are exercised, the consideration will be payable in Vodafone AirTouch shares or, under certain circumstances, in cash.

Airtel is Spain's second largest mobile phone operator with over 5 million subscribers and estimated turnover for 1999 of Pesetas 330 billion. Airtel has introduced fixed line telephony and internet offerings as part of its strategy to use its wireless customer base to become a full service, integrated telecommunications operator.

Vodafone AirTouch is a leading global wireless operators and one of the main European operators. Its presence in Airtel contributes to the commercial and technological development of Airtel in the telecommunications industry.

Acciona, Torreal and Alba have been advised by Schroders. Vodafone AirTouch has been advised by Goldman Sachs and Warburg Dillon Read.

ANEXO 14.2

COMUNICADOS DE PRENSA